

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 40.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la comisión respectiva del Republicano Ayuntamiento, argumentando las razones que la sustentan. La Comisión deberá, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, analizar, valorar y responder por escrito al promovente. En caso de considerarse procedente la reforma se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración y resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Morelos, Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos en fecha 30-treinta de abril de 2004-dos mil cuatro.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Morelos, Morelos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Al momento de entrar en vigor el presente Reglamento las Secretarías y Dependencias municipales que son reguladas en él, gozarán de las atribuciones que les confieren las normativas en vigor, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en éste ordenamiento, asimismo los demás reglamentos municipales que invoquen a una dependencia que por este reglamento se hubiese modificado de nombre, deberán de ajustarse a lo prescrito por este ordenamiento.

CUARTO.- Se deja sin efecto legal alguno, cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

QUINTO.- Envíese el presente Reglamento al Secretario General de Gobierno para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado; así también deberá de ser publicado en la Página de Internet del Municipio de Morelos, Morelos. Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Morelos, Morelos, a los 25-veinticinco días del mes de febrero del 2016-dos mil dieciséis.